

En el caso de subvención al auto-empleo por inicio de nueva actividad empresarial por emprendedores menores de 35 años, mayores de 45 años o parados de larga duración, el beneficiario estará obligado a darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, a excepción de los que formen parte de cooperativas de trabajo asociado que podrán optar por la asimilación a trabajadores por cuenta ajena.

10. No será considerado como creación de empleo la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los tres últimos años. Asimismo no serán subvencionables las denominadas sucesiones de empresas, adquisiciones de empresas en funcionamiento, agrupaciones temporales de empresas, ni aquellas que procedan de fusiones, escisiones o de un cambio de forma jurídica.

Tampoco serán subvencionados los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25 % de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

#### Artículo 9.- Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

1.- Las ayudas que podrán concederse para financiar los citados proyectos serán las siguientes:

a) Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.

b) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

2.- Los criterios para la determinación de las Ayudas previstas en las presentes bases, en sus dos modalidades, se detallan como Anexo II en las presentes bases.

3.- Para las subvenciones de capital se fija un máximo de 30.000,00.- por empleo creado con contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada completa. Para el cálculo de la subsidiación de intereses se establece un límite de 36.000,00.- por empleo creado a jornada completa para determinar la cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo.

4.- Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de cinco puntos del tipo de interés del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., firme con las entidades financieras interesadas.

5.- La subvención máxima no podrá superar para las consideradas pequeñas empresas el 50% de la inversión aprobada y para las consideradas medianas empresas el 40%, salvo en el caso de ayudas concedidas en el sector transporte que no podrán superar el 30%.

6.- Ninguna empresa podrá optar a una subvención superior al 50% de la cantidad presupuestada por convocatoria para este tipo de ayudas, así como tampoco podrá obtener una subvención superior a 200.000.- durante el periodo de tres ejercicios fiscales y de 100.000.- para empresas que operen en el sector transporte.

Artículo 10.- Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

1. La acumulación de ambas ayudas descritas en las presentes bases, no podrá superar el porcentaje sobre la inversión aprobada, expresado en términos de subvención neta equivalente, tenga establecido la Comisión Europea para la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No se acumulará este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en las presentes bases.

3. Las ayudas al auto-empleo reguladas en las presentes bases serán incompatibles que cuenten con idéntica finalidad.

4. Es de aplicación a estas ayudas lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres ejercicios fiscales de otras ayudas de minimis que, sumadas a las otorgadas en virtud de estas bases, excedieran de 200.000.- y de 100.000.- si se tratan de empresas que operen en el sector transporte.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.